



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. -  
ACUAVALLE S.A. ESP**

**Ahorremos Agua.**

**Estimados suscriptores: a implementar equipos de bajo consumo de agua.**

El Gerente de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. reitera a todos los suscriptores, usuarios y usuarios potenciales, que:

Con el objetivo de ayudar a la conservación ambiental, a la preservación del ecosistema, y el uso adecuado de nuestros recursos naturales, en el momento de solicitar la instalación del servicio público de acueducto, prestado por esta Empresa, se debe contar o instalar equipos e implementos de bajo consumo de agua, en cumplimiento del Decreto 3102 de diciembre 30 de 1997, el cual establece en los literales a) y b) y d) y h) lo siguiente:

**Artículo 5º.-** *Obligaciones de las entidades prestadoras del servicio de acueducto.* Son obligaciones de las entidades prestadoras del servicio público de acueducto, además de las previstas en la ley, las siguientes:

- a. Autorizar la conexión definitiva del servicio de acueducto, sólo cuando se verifique que en los domicilios se hayan instalados equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua ;
- b. Incluir en el reglamento o manual de instalaciones internas, la utilización de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua;
- d. Incluir en los programas de uso eficiente y ahorro de agua, los equipos sistemas e implementos de bajo consumo de agua, que se adoptan como de obligatoria instalación según lo establecido en el presente Decreto;



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. -  
ACUAVALLE S.A. ESP**

h. Acordar con los usuarios los plazos dentro de los cuales, estos deben cambiar o reparar los equipos, sistemas o implementos de bajo consumo de agua que causen fugas.